



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 427-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:  
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:



**ORDENANZA REGIONAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA LA MESA DE COORDINACIÓN REGIONAL POR EL DERECHO AL NOMBRE Y LA IDENTIDAD – MECOREDNI HUANCAVELICA”**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.



Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, en cuanto a los derechos fundamentales, establece en el numeral 1 del artículo 2° que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, la Convención de los Derechos del Niño en el artículo 7° señala que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 18° establece que toda persona tiene derecho al nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 427-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.*

uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 24° numeral 2) señala que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener nombre.

Que, el Código Civil en el artículo 19° prescribe que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre, este incluye los apellidos.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 6° establece que los niños y adolescentes tienen derecho a la identidad, lo que incluye a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida lo posible, a conocer sus padres y a llevar sus apellidos; asimismo, el artículo 7° señala que todo niño o niña luego de su nacimiento debe ser inscrito inmediatamente en el Registro del Estado Civil por su padre, madre o el responsable de su cuidado.

Que, por Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

Que, la Ley marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, establece el marco del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento. Precisa además, que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), priorizando las zonas de pobreza y extrema pobreza.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2005-MIMDES, se ha institucionalizado el mes de abril como el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad", promoviendo las inscripciones de niños y niñas, así como obtención de la Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad.

Que, con Ordenanza Regional N° 227-GOB.REG-HVCA/CR, se aprueba el Plan Regional por la Primera Infancia de Huancavelica 2012 - 2017, considerando como lineamiento de política el conocimiento y reconocimiento de los derechos y deberes de los niños y niñas en la







GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 427-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.

Región, dentro de esta política se encuentra considerado como Objetivo Estratégico 4.1 el de garantizar el acceso al registro y al documento de identidad para todos los niños y niñas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH se formaliza el funcionamiento de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, que posteriormente mediante la Octava Disposición Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, le otorga fuerza de Ley, constituyéndose en un espacio de coordinación y concertación para:

- Concertar las políticas sociales en una perspectiva de desarrollo humano con enfoque de equidad y de género.
- Lograr mayor eficiencia en la ejecución de los programas comprendidos en la lucha contra la pobreza.
- Institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, toma de decisiones y fiscalización de la política social del Estado.
- Maximizar la transparencia e integridad en la gestión de los programas de lucha contra la pobreza.

Que, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza desde su instalación en Huancavelica (2002), ha venido promoviendo y articulando acciones multisectoriales sobre derecho al nombre y la identidad, como el desarrollo de la "Campaña Derecho al Nombre en la Región Huancavelica", que se ejecutó desde el 2003 hasta el 2009, constituyéndose posteriormente como base para la conformación del Grupo de Seguimiento del Programa Estratégico Acceso a la Identidad el año 2010; asimismo, el 23 de agosto del 2011 se acuerda la conformación del "Grupo de Trabajo Concertado por la Identidad", teniendo por finalidad constituirse en un espacio consultivo, articulador y promotor de políticas, lineamientos, recomendaciones y acuerdos en temas del derecho al nombre y a la identidad, asumiendo el RENIEC en reunión del 28 de setiembre del mismo año la conducción del grupo de trabajo, y en reunión del 07 de mayo del 2013 adopta el nombre de MESA DE COORDINACIÓN REGIONAL POR EL DERECHO AL NOMBRE Y LA IDENTIDAD – MECOREDNI HUANCAVELICA.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el Derecho al nombre y a la identidad de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas víctimas de la violencia política, como una de las políticas prioritarias del desarrollo social en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y FORMALIZAR**, la Mesa de Coordinación Regional por el Derecho al Nombre y la Identidad – MECOREDNI





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAMELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 427-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.*

Huancavelica, como espacio consultivo, articulador y promotor de políticas, lineamientos, recomendaciones y acuerdos en materias del derecho al nombre y a la identidad, contribuyendo a garantizar la documentación oportuna y permanente de toda la población Huancavelicana.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Mesa de Coordinación Regional por el Derecho al Nombre y la Identidad – MECOREDNI Huancavelica, estará integrada por los representantes regionales de las siguientes instituciones:

- Gobierno Regional de Huancavelica - Gerencia Regional de Desarrollo Social
  - Oficina Regional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
  - Representante Regional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Coordinación Regional de Enlace MIDIS
  - Prefectura Departamental Huancavelica
  - Municipalidades Provinciales y Distritales de la región Huancavelica
  - Redes de Salud de la región Huancavelica
  - Dirección Regional de Educación de Huancavelica
  - Dirección Regional de Salud de Huancavelica
  - Poder Judicial de Huancavelica
  - Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza de Huancavelica
  - Unidad Desconcentrada Regional Huancavelica del Seguro Integral de Salud
  - Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – MIDIS
  - Consejo Nacional de Discapacidad - MIMP
  - Servicio de Educadores de la Calle INABIF - MIMP
  - Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 - MIDIS
  - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - MIDIS
  - Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS – MIDIS
  - Programa Nacional Cuna Más – MIDIS
  - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - CEM - MIMP
  - Coordinación Territorial de la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) - MIDIS
- La incorporación de nuevos integrantes se hará conforme a su reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, que la Mesa de Coordinación Regional por el Derecho al Nombre y la Identidad – MECOREDNI Huancavelica, elija a su Junta Directiva conforme a su reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ESTABLECER, como funciones generales de la Mesa de Coordinación Regional por el Derecho al Nombre y la Identidad – MECOREDNI Huancavelica, las siguientes:

- a) Generar espacios de diálogo y de articulación de intervenciones para promover el derecho al nombre y a la identidad de la población regional, con particular atención a las zonas rurales y de extrema pobreza de la región.







GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 427-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.*

- b) Impulsar propuestas de políticas públicas y normativas para fortalecer e institucionalizar el derecho al nombre y a la identidad de la población regional.
- c) Promover acciones de sensibilización para visibilizar la situación los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas víctimas de la violencia política, en situación de indocumentación.
- d) Promover el cumplimiento del ciclo de la documentación y el aseguramiento (Certificado de Nacido Vivo, Acta de Nacimiento, DNI y afiliación al Seguro Integral de Salud), por las instituciones públicas involucradas.
- e) Formular, implementar, monitorear y evaluar el plan operativo anual de la Mesa de Coordinación Regional por el Derecho al Nombre y la Identidad - MECOREDNI.
- f) Otras de acuerdo a la normatividad y materias de su competencia.



**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y al RENIEC, desplegar las acciones necesarias a fin de que los Gobiernos Locales Distritales prioricen la implementación de **Oficinas Registrales Afiliadas – ORAF**, en el marco del cumplimiento de las metas de lucha contra la anemia y de identidad del Programa de Incentivos Municipales, del Sello Municipal "Edición Bicentenario" y del Fondo de Estímulo al Desempeño y Resultados Sociales (FED), correspondientes al ejercicio presupuestal 2019.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER**, a la Dirección de Imagen Institucional del Gobierno Regional la difusión de actividades de la **Mesa de Coordinación Regional por el Derecho al Nombre y la Identidad – MECOREDNI Huancavelica**, a través de los diversos medios de comunicación local, regional y en la página web del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica proceda a la publicación en el Diario Oficial El Peruano para la difusión de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER**, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de publicada la presente Ordenanza Regional, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica aprueba el Reglamento de la **Mesa de Coordinación Regional por el Derecho al Nombre y la Identidad – MECOREDNI Huancavelica**.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Comunicarse** la presente Ordenanza regional a las instancias pertinentes

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecinueve



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCABELICA  
CONSEJO REGIONAL

# ORDENANZA REGIONAL N° 427-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.*



TEOBALDO QUISPE GUILLEN  
Presidente del Consejo Regional

**POR TANTO:**

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA  
*Alejandro Díaz Abad*  
Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL